

PONENCIA III-EXPEDIENTE:1859/2023

APELACION

Sesión 18VA

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente voto en contra, ya que considero que en el caso en estudio se actualiza la negativa ficta de la solicitud de pago por incumplimiento del contrato; sin que sea óbice para considerar lo anterior, la respuesta de la autoridad en el sentido de que no había recursos suficientes para cubrir las estimaciones, pues esto solo constituye un reconocimiento de deuda en perjuicio de la autoridad y no debe utilizarse en perjuicio de la demandante. Así, si lo que se impugna es una negativa ficta, en consecuencia, la demanda se puede interponer en cualquier tiempo, por lo que considero ilegal el sobreseimiento en el juicio.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA III-EXPEDIENTE:1387/2023

APELACION

Sesión 18VA

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo voto en contra, ya que no comparto lo resuelto en cuanto a la legal identificación de los inspectores en el acta combatida y a lo relativo al domicilio de la visita.

En efecto, en cuanto a la identificación del personal actuante no se circunstanció que funcionario emitió las constancias, su cargo y los artículos que lo facultan para tal efecto.

En lo que toca al domicilio en que se realizó la visita, considero que únicamente faculta a la autoridad a actuar dentro de este y no en uno diverso; aunque la supuesta irregularidad se suscitará en un domicilio diverso, la autoridad está obligada a precisar tal situación fundando y motivando el por que se realizó en un lugar diverso al domicilio del particular de ahí que, si solo se señala el domicilio fiscal, la autoridad únicamente puede actuar en este y no en uno diverso.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA III-EXPEDIENTE:1763/2023

RECLAMACION

Sesión 18VA

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo voto en contra, ya que no comparto el razonamiento en cuanto a que el cobro es un acto futuro de realización incierta; por el contrario, la autoridad puede ejecutarlo en cuanto se torne exigible o, en su defecto, no se garantice el interés fiscal, de ahí que proceda conceder la suspensión siempre y cuando se cubran los requisitos y se garantice el interés fiscal.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

